

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Agustín Cisneros Seisdedos del resto de la pena privativa de libertad que le fué impuesta por las expresadas sentencias y que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19740 DECRETO 2789/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a José Luis Palacios Burgos.

Visto el expediente de indulto de José Luis Palacios Burgos, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de imprudencia temeraria generador de homicidio, lesiones y daños, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Luis Palacios Burgos del resto de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19741 DECRETO 2790/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a José Auguet Torrent.

Visto el expediente de indulto de José Auguet Torrent, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de parricidio a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Auguet Torrent del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, con la prohibición de residir en el término municipal donde el hecho se perpetró durante el período de tiempo que por el presente indulto se le remite de la pena impuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19742 DECRETO 2791/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Francisco Poveda Ferrández.

Visto el expediente de indulto a Francisco Poveda Ferrández condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muertes y daños, a la pena de dos años de prisión menor y privación por cinco años del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Francisco Poveda Ferrández del resto de la pena privativa de libertad que le resta por cumplir, que le fué impuesta por la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19743 DECRETO 2792/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Carlos Ange Serrano.

Visto el expediente de indulto de Carlos Ange Serrano, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Carlos Ange Serrano del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19744 DECRETO 2793/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Francisco Carlos García Gil.

Visto el expediente de indulto de Francisco Carlos García Gil, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de diecisésis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de treinta y nueve delitos de falsedad, a la pena de tres años de presidio menor y multa de cinco mil pesetas por cada uno de ellos, y como autor de veintidós delitos de estafa a la pena de cuatro meses de arresto mayor, también por cada uno de ellos, con la limitación legal para su cumplimiento que establece la regla segunda del artículo segundo del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Francisco Carlos García Gil del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19745 DECRETO 2794/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Melchor Rojo Peciña.

Visto el expediente de indulto de Melchor Rojo Peciña, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,